



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Departamento de Edificación

ORD: N° 1602/604/2018
ANT.: ING. DOM N°104/2017.
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
PERMISO DE OBRA MENOR.
UBICACIÓN: PEDRO FONTOVA N°5430
ROL: 2842-18

CONCHALÍ, 20 JUL. 2018

DE: GONZALO RETAMALES LEIVA.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: SRA. ALEJANDRA BUSTOS QUIROZ
PROPIETARIO
PEDRO FONTOVA N°5430

AT: SR. JOHANS FIGUEROA SANCHEZ.
ARQUITECTO PATROCINANTE
johan.figueroa91@gmail.com

A través de ING. DOM N°104/2017, de fecha 28.06.2017 solicitando la SOLICITUD PERMISO DE OBRA MENOR para la propiedad ubicada en **PEDRO FONTOVA N°5430**, de destino **VIVIENDA**.

Con fecha 18.07.2018 se revisó el expediente acorde a lo señalado en el artículo 116°, inciso 6° de la L.G.U.C, emitiendo Acta de Observaciones, luego de ingreso de documentos de fecha 11.09.2017 las siguientes observaciones se encuentran aún sin resolver:

OBS N°7-31-37: Sigue sin aclarar altura de adosamiento según Art. 2.6.2 Numeral 2 que indica lo siguiente:

... "La altura del adosamiento en el deslinde no sobrepasará los 3,5 m. No obstante, cuando el adosamiento coincida con **una edificación existente aprobada**, de mayor altura, ubicada en el predio vecino a partir del deslinde común, se podrá contemplar una mayor altura para dicho adosamiento"...

La vivienda vecina Rol: 2842-18 solo cuenta con permisos de edificación y no existe registro de recepción. Por lo tanto no cumple con las condiciones para contemplar una altura mayor de adosamiento.

OBS N°34: Sigue sin aclarar cumplimiento de ocupación de los pisos superiores establecidos en PRC Conchalí correspondiente a la zona ZM-5 "Ejes Interiores": **La carga de ocupación de pisos superiores es de 0.4 en pisos superiores.**

Los documentos presentados muestran una **carga de ocupación en los pisos superiores proyectada de 0,59** por lo que se excede de la Norma Urbanística.




Habiendo transcurrido más de **TRES MESES** desde la notificación de las observaciones (ORD. N° 1602/541/2017 del 01.08.2017), teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO**, y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA MENOR**.

Saluda atentamente a usted,



GONZALO RETAMALES LEIVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.


GRL/CRL/(frm) 20.07.2018

Distribución:

- INTERESADOS
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.
- EXPEDIENTE.
- SECRETARIA DOM.
- IDOC: **536852.**